Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 5251 DE 2019

(20 MAR 2019)

<<POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 002 DE 2019>>

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 3440 del 29 de marzo de 2019, Acta de Posesión No. 021 de fecha 01 de abril de 2019 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, en concordancia con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

I. Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de selección cuyo objeto consiste en "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS EN LAS REGIONES DE COBERTURA DE LA ENTIDAD Y/O DONDE ESTA LO REQUIERA."

II. Que, conforme a lo anterior, el proceso de selección correspondió a la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, prevista en el literal a), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

III. Que el presupuesto oficial para el proceso de selección asciende a la suma de hasta de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, recursos que serán manejados como bolsa, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos asociados a la contratación.

IV. Que la Agencia Nacional de Tierras garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 78119 del 11 de abril de 2019, expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

V. Que el día 15 de abril de 2019 se publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria Pública y se puso a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones, estudio previo, junto con los demás documentos previos.

VI. Que, dentro del término señalado en el cronograma, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones dispuesto para el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 002 de 2019, cuyas respuestas fueron publicadas en el SECOP II dentro de los términos establecidos.

VII. Que De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior al umbral para convocatoritas limitadas a Mipyme (2018) correspondiente a TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (377.066.000). El proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica No. 002 – 2019, no está limitado a MIPYMES teniendo en cuenta que el monto del presupuesto oficial total asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos

<< POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 002 DE 2019>>

directos e indirectos, recursos que serán manejados como bolsa, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos asociados a la contratación.

VIII. Que en sesión del **COMITÉ PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS,** celebrado el 24 de abril de 2019, los miembros del mismo aprobaron la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 002 de 2019.

IX. Que mediante Resolución No. 4276 del 25 de abril de 2019, el ordenador del gasto de la Agencia, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 002 de 2019, cuyo objeto consiste en "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS EN LAS REGIONES DE COBERTURA DE LA ENTIDAD Y/O DONDE ESTA LO REQUIERA**.", la cual fue publicada el 26 de abril de 2019 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos definitivos.

X. Que, dentro del término señalado en el cronograma, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo dispuesto para el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 002 de 2019, cuyas respuestas fueron publicadas en el SECOP II dentro de los términos establecidos.

XI. Que el día 03 de mayo de 2019, siendo las 11:00 A.M., hora legal colombiana, se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 002 de 2019, recibiéndose nueve (9) ofertas, por parte de OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTE (OLT TRANSPORTES S.A.S), TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS (TRANS.JR.SAS), UT ANT-2019, TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS (ANT- FSG), INVERSIONES TRANSTURISMO SAS (TRANSTURISMO TIERRAS), SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S (UT TIERRAS 2019), UNIÓN TEMPORAL MAT (UT MAT – ANT), UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA (UT TEC) Y CONSORCIO TIERRAS N&S (N&S).

XII. Que el día 6 de mayo de 2019, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la publicación del informe de habilitación de oferentes, dando traslado a las participantes por termino de tres (3) días, para que presentaran observaciones al mismo.

XIII. Que, dentro del término establecido para ello en el cronograma, los interesados presentaron la subsanación de documentos requeridos.

XIV. Que los resultados de la verificación final de Requisitos Habilitantes fue el siguiente:

PROPONENTES	EVALUACIÓN JÚRIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
OLT TRANSPORTES S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
TRANS.JR.SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UT ANT-2019	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
ANT- FSG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TRANSTURISMO TIERRAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
UT TIERRAS 2019	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
UT MAT – ANT	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
UT TEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
N&S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

<< POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 002 DE 2019>>

HABILITADOS	TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS (ANT-FSG)
	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS (TRANS.JR.SAS)
	UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA (UT TEC)
	CONSORCIO TIERRAS N&S (N&S)

XV. Que una vez establecidos los participantes habilitados para participar, se llevó a cabo la Subasta Inversa el día 13 de mayo de 2019, en horario de 11:00 AM a 12:00 PM en el cual el proponente que lanzó la mejor oferta fue:

OFERTA	VALOR
Transportes Especializados JR SAS (TRANS.JR.SAS)	$ 81.305.341,41 COP

XVI. Que de todo lo ocurrido en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 002 de 2019, se dejó constancia en la plataforma de SECOP II.

XVII. Que la oferta presentada por **Transportes Especializados JR S.A.S (TRANS.JR.SAS)** se encuentra habilitada y los bienes y servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica del proceso.

XVIII. Que el valor de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($81.305.341,41)** por valor de lo requerido por la entidad, resulta beneficioso para la entidad por cuanto es menor al del presupuesto oficial asignado al proceso.

XIX. Que el valor total del contrato de prestación de servicios producto de la Subasta Inversa de Selección Abreviada No. 002 de 2019, será por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, recursos que serán manejados como bolsa, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos asociados a la contratación.

XX. Que los integrantes del Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en los informes de verificación y evaluación, recomendaron al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 002 de 2019, a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S (TRANS.JR.SAS)**., con NIT: 830033581-0, por cumplir con las exigencias de carácter técnico, jurídico y financiero.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 002 de 2019, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS EN LAS REGIONES DE COBERTURA DE LA ENTIDAD Y/O DONDE ESTA LO REQUIERA.**", a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S (TRANS.JR.SAS)**., con NIT: 830033581-0, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, recursos que serán manejados como bolsa de acuerdo con los valores ofertados por el adjudicatario, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y

<< POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 002 DE 2019>>

demás documentos asociados a la contratación, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 78119 del 11 de abril de 2019, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso y se entiende agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 20 MAR 2019

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General

Proyectó: Nicolas Rubio / Abogado GIT Gestión Contractual
Revisó: Katherine Quiroga Pinzon /Abogada GIT Gestión Contractual
Aprobó: Nathalia Guataquira Robayo / Coordinadora GIT Gestión Contractual